

Versión Pública de DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 Y ACUMULADOS que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	25 de junio de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 012/2024, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 Y ACUMULADOS
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Sentido de la resolución: Sobresee, Infundada, Fundada

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023**; relativas a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuestas por [REDACTED] en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALJOJUCA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El doce de mayo de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, trece denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, en las que se señalan respectivamente lo siguiente:

1) DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023

"No existe publicación de dato alguno en gastos oficiales, desglosada por periodo (semana, mes, año), así como la persona asignada, cual fue la comisión, cuanto fue el recurso asignado y la forma de comprobación, así como para los servicios como son traslados, vehículos oficiales por cuanto hace a gasolinas, gastos de peaje o casetas, alimentación, viáticos de todo tipo."



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Indicando el artículo 77, fracción IX, cuatro trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés.

2) DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023

"No existe este rubro tan importante para verificar el tema de ingresos del Municipio de Aljojuca, desglosado por periodo, concepto, cantidad numeraria específica, para poder visualizar cual es el monto con el que opera dicho municipio y poder verificar la rendición de cuentas, la comprobación de las mismas y la intervención de los particulares para verificar cual es el monto específico con el que opera dicho sujeto obligado."

Indicando el artículo 77, fracción XLIII, formato A, ejercicio: 2022, periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

3) DOT-411/AYTO ALJOJUCA-06/2023

"No existe inventario de bienes tanto Muebles como inmuebles, cargados a la plataforma nacional de transparencia, por cuanto hace al periodo de la administración iniciada el 15 de octubre de 2021 y que finiquita el 14 de octubre de 2024, recibidos por administraciones pasadas, adquiridos en esta administración, los que fueron o ha sido donados o cedidos, y la documentación referente a dichas operaciones, cabe mencionar que se realizó la construcción en esta administración del Banco de Bienestar ubicado en la plaza Cívica de Aljojuca, por lo cual debió tramitarse una donación para su construcción, la misma se realizó en vía pública debiendo existir autorización expresa para dicho efecto por el Congreso del Estado de Puebla al no ser así, se violentaron flagrantemente temas de desarrollo urbano, así como el demás inventario de bienes muebles e inmuebles para estar en posibilidad de realizar un reclamo social o jurídico a las autoridades ante su mal gestión."

Indicando el artículo 77, fracción XXXIV inciso G, todos los periodos.

4) DOT-412/AYTO ALJOJUCA-07/2023

"No existe cargada la normatividad aplicable en el territorio del municipio de Aljojuca, Puebla."

Indicando el artículo 77, fracción I, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

5) DOT-413/AYTO ALJOJUCA-08/2023

"No existe padrón alguno de proveedores y contratistas que operan para el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla lo cual hace que la transparencia sea turbia en ese sentido, debiendo ser desglosado en cuestion de persona moral por nombre completo de dicha moral, nombre del representante legal, proveedor respecto a que bien, servicio o insumo es, o si es contratista de alguna obra específica"

Indicando el artículo 77, fracción XXXII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

6) DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

"No existe un tabulador o lista que contenga los sueldos y salarios de cada uno de los trabajadores y/o integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, para verificar cuál es su percepción y con qué periodicidad les es entregada así como las compensaciones y prestaciones extras que perciben, lo anterior a fin de estar en aptitud de poder corroborarlo y saber en qué se aplica el gasto público al personal subordinado."

Indicando el artículo 77, fracción VIII, formato A, ejercicio 2022: primer, segundo, tercero y cuarto trimestre y ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

7) DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023

"No existe lo principal, quien es el responsable u operadores, individual o colectivo, de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado quienes el encargado de realizar todas las acciones necesarias para poder transparentar la información y/o documentación requerida, fecha de autorización de dicha unidad, quien la autorizo y e documento a través de la cual se autoriza la misma."

Indicando el artículo 77, fracción XIII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

8) DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023

"No existen publicados resultados de auditorias practicados a la autoridad obligada, mismos que contengan los periodos, los conceptos de dicha auditoria, los responsables de realizarlas, a que área se realizan, así como las observaciones verificadas tanto de órganos internos, como de auditores externos, más aun de la Auditoría superior del Estado de Puebla, por lo que deberán publicarse los mismos para estar en aptitud de ser verificadas por el suscrito."

Indicando el artículo 77, fracción XXIV; ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

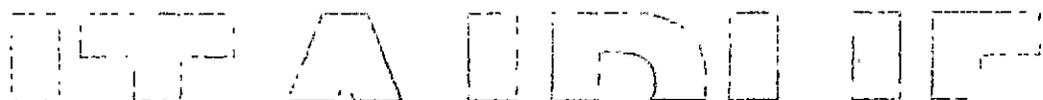
9) DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023

*"No existen contratos de obras, bienes y servicios, por lo que se deberá requerir al sujeto obligado, Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, que publique y por esta vía entregue al correo electrónico que a efecto se inserta y es ***** la totalidad de contratos de obra pública que hayan sido generados por la administración pública municipal en turno realizados desde el periodo 15 de octubre de 2021 a la presente fecha. Así como la totalidad de contratos por servicios solicitados como lo es la energía eléctrica, telefonía fija e internet, y los que existan a la presente fecha por el periodo anteriormente referido y en los bienes de igual forma, como lo son la adquisición de mobiliario por parte del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, así como materiales para su operatividad como lo es papelería e insumos y los contratos respectivos por cada uno de ellos, para poder corroborarlos y verificar su autenticidad ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla."*

Indicando el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, ejercicio 2021, periodo: ~~cuarto~~ trimestre; ejercicio 2022 periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2023 periodo: primer trimestre.

10) DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023

*"No existen contratos de obras, bienes y servicios, por lo que se deberá requerir al sujeto obligado, Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, que publique y por esta vía entregue al correo electrónico que al efecto se inserta y es ***** la totalidad de contratos de obra pública que hayan sido generados por la administración pública municipal en turno realizados desde el periodo 15 de octubre de 2021 a la presente fecha. Así como la totalidad de*





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

contratos por servicios solicitados como lo es energía eléctrica, telefonía fija e internet, y los que existan a la presente fecha por el periodo anteriormente referido y en los bienes de igual forma, como lo son la adquisición de mobiliario por parte del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, así como materiales para su operatividad como lo es papelería e insumos y los contratos respectivos por cada uno de ellos, para poder corroborarlos y verificar su autenticidad ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla."

Indicando el artículo 77, fracción XVIII, formato A, ejercicio 2021, todos los periodos ejercicio 2022: todos los periodos y 2023: primer trimestre.

11) DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023

"No existe declaración patrimonial de ninguno de los integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, como sujeto obligado, siendo responsables de realizar dichas declaraciones de forma periódica y virtiendo en ellas la totalidad de bienes con que cuente cada uno de dichos integrantes."

Indicando el artículo 77, fracción XII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

12) DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023

"No existe contrato de trabajo de ninguno de los integrantes del sujeto obligado como lo es el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, estando obligado a la generación y publicación de los mismos."

Indicando el artículo 77, fracción XVI, formato A, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

13) DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023

"No existen publicados dictámenes financieros dentro del periodo que lleva la administración pública municipal en turno, como suero obligado el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, del periodo del 15 de octubre del año 2021 a la presente fecha, sino únicamente aparecen publicadas vagas manifestaciones y texto al respecto pero sin que aparezcan los dictámenes financieros especificados."

Indicando el artículo 77, fracción XXV, ejercicio 2023, periodo: anual.

En las mismas fechas de presentación de las denuncias, la Comisionada Presidente, las tuvo por recibidas, asignándoles los números de expediente citados en el proemio de la presente, turnándolos a las Ponencias respectivas, para su trámite y resolución.

II. Por proveídos dictados los días diecisiete, dieciocho, veintidós de mayo y uno de junio de dos mil veintitrés, se admitieron a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado para que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por otro lado, en las fechas indicadas, en autos de las denuncias **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023;** se solicitó la acumulación de éstas, a la diversa **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023.**

Asimismo en las denuncias **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023 y DOT-420/AYTO ALJOJUCA -16/2023** se tuvieron por recibidos los dictámenes números **DV/345/2023 y DV/338/2023, respectivamente,** emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento, los cuales fueron solicitados en autos de los expedientes anteriormente referidos.





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

III. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó procedente la acumulación solicitada de los expedientes **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023;** a la diversa **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023.**

De igual manera, mediante el proveído de referencia, se tuvieron por recibidos los dictámenes números **DV/355/2023, DV/384/2023, DV/340/2023, DV/348/2023, DV/357/2023, DV/351/2023, DV/386/2023, DV/339/2023, DV/349/2023, DV/350/2023 y DV/394/2023,** emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento, los cuales fueron solicitados en autos de los expedientes anteriormente referidos.

Así también, se recepcionaron los informes con justificación que al efecto rindió el sujeto obligado con relación a los expedientes **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023, DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023.**

Asimismo, y en razón de lo informado por parte del sujeto obligado, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen complementario respecto a los dictámenes **DV/355/2023, DV/384/2023, DV/348/2023, DV/357/2023, DV/351/2023,**



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

**DV/386/2023, DV/339/2023, DV/349/2023, DV/338/2023, DV/350/2023 Y
DV/394/2023.**

V. Por acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante dando cumplimiento a lo solicitado en el punto inmediato anterior, remitiendo al efecto dictamen complementario número DV/338-1/2023 y sus acumulados.

De igual manera, en el proveído de referencia y toda vez que el estado procesal lo permitía, se tuvieron por admitidas las pruebas aportadas por el sujeto obligado en cada una de las denuncias a que se refiere la presente, ya que el denunciante no ofreció alguna; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación al respecto; finalmente, se ordenaron turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

VI. El siete de mayo de dos mil veinticuatro se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV,



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla., toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77 conforme al cuadro que se enlista a continuación:

Denuncia	Artículo, fracción y periodo denunciados
DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023	77, fracción IX, cuatro trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés.
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023	77, fracción XLIII, formato A, ejercicio: 2022, periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.
DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023	77, fracción XXXIV inciso G, todos los periodos.
DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023	77, fracción I, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023	77, fracción XXXII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.
DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023	77, fracción VIII, formato A, ejercicio 2022: primer, segundo, tercero y cuarto trimestre y ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.
DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023	77, fracción XIII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023	77, fracción XXIV, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.
DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023	77, fracción XXVIII, formato A, ejercicio 2021, periodo: cuarto trimestre; ejercicio 2022 periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2023 periodo: primer trimestre.
DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023	77, fracción XVIII, formato A, ejercicio 2021, todos los periodos ejercicio 2022: todos los periodos y 2023: primer trimestre.
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023	77, fracción XII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.
DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023	77, fracción XVI, formato A, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.
DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023	77, fracción XXV, ejercicio 2023, periodo: anual

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en las denuncias **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023** se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que la información materia de las presentes denuncias, se encuentran debidamente publicadas y actualizadas de conformidad con las Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia.



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Al respecto, las denuncias que se someten a análisis en el presente considerando consisten en:

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023

“No existe publicación de dato alguno en gastos oficiales, desglosada por periodo (semana, mes, año), así como la persona asignada, cual fue la comisión, cuanto fue el recurso asignado y la forma de comprobación, así como para los servicios como son traslados, vehículos oficiales por cuanto hace a gasolinas, gastos de peaje o casetas, alimentación, viáticos de todo tipo.”

Indicando el artículo 77, fracción IX, cuatro trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés.

DOT-411/AYTO ALJOJUCA-06/2023

“No existe inventario de bienes tanto Muebles como inmuebles, cargados a la plataforma nacional de transparencia, por cuanto hace al periodo de la administración iniciada el 15 de octubre de 2021 y que finiquita el 14 de octubre de 2024, recibidos por administraciones pasadas, adquiridos en esta administración, los que fueron o ha sido donados o cedidos, y la documentación referente a dichas operaciones, cabe mencionar que se realizó la construcción en esta administración del Banco de Bienestar ubicado en la plaza Cívica de Aljojuca, por lo cual debió tramitarse una donación para su construcción, la misma se realizó en vía pública debiendo existir autorización expresa para dicho efecto por el Congreso del Estado de Puebla al no ser así, se violentaron flagrantemente temas de desarrollo urbano, así como el demás inventario de bienes muebles e inmuebles para estar en posibilidad de realizar un reclamo social o jurídico a las autoridades ante su mal gestión.”

Indicando el artículo 77, fracción XXXIV inciso G, todos los periodos.

DOT-413/AYTO ALJOJUCA-08/2023

“No existe padrón alguno de proveedores y contratistas que operan para el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla lo cual hace que la transparencia sea turbia en ese sentido, debiendo ser desglosado en cuestión de persona moral por nombre completo de dicha moral, nombre del representante legal, proveedor respecto a que bien, servicio o insumo es, o si es contratista de alguna obra específica”.

Indicando el artículo 77, fracción XXXII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023

“No existe un tabulador o lista que contenga los sueldos y salarios de cada uno de los trabajadores y/o integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, para verificar cuál es su percepción y con qué periodicidad les es entregada así como las compensaciones y prestaciones extras que perciben, lo anterior a fin de estar en aptitud de poder corroborarlo y saber en qué se aplica el gasto público al personal subordinado.”



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

Indicando el artículo 77, fracción VIII, formato A, ejercicio 2022: primer, segundo, tercero y cuarto trimestre y ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023

"No existe lo principal, quien es el responsable u operadores, individual o colectivo, de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado quienes el encargado de realizar todas las acciones necesarias para poder transparentar la información y/o documentación requerida, fecha de autorización de dicha unidad, quien la autorizo y e documento a través de la cual se autoriza la misma."

Indicando el artículo 77, fracción XIII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023

"No existen publicados resultados de auditorías practicados a la autoridad obligada, mismos que contengan los periodos, los conceptos de dicha auditoría, los responsables de realizarlas, a que área se realizan, así como las observaciones verificadas tanto de órganos internos, como de auditores externos, más aun de la Auditoría superior del Estado de Puebla, por lo que deberán publicarse los mismos para estar en aptitud de ser verificadas por el suscrito."

Indicando el artículo 77, fracción XXIV, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023

*"No existen contratos de obras, bienes y servicios, por lo que se deberá requerir al sujeto obligado, Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, que publique y por esta vía entregue al correo electrónico que a efecto se inserta y es ***** la totalidad de contratos de obra pública que hayan sido generados por la administración pública municipal en turno realizados desde el periodo 15 de octubre de 2021 a la presente fecha. Así como la totalidad de contratos por servicios solicitados como lo es la energía eléctrica, telefonía fija e internet, y los que existan a la presente fecha por el periodo anteriormente referido y en los bienes de igual forma, como lo son la adquisición de mobiliario por parte del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, así como materiales para su operatividad como lo es papelería e insumos y los contratos respectivos por cada uno de ellos, para poder corroborarlos y verificar su autenticidad ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla."*

Indicando el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, ejercicio 2021, periodo: cuarto trimestre; ejercicio 2022 periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2023 periodo: primer trimestre.

DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023

*"No existen contratos de obras, bienes y servicios, por lo que se deberá requerir al sujeto obligado, Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, que publique y por esta vía entregue al correo electrónico que al efecto se inserta y es ***** la totalidad de contratos de obra pública que hayan sido generados por la administración pública municipal en turno realizados desde el periodo 15 de octubre de 2021 a la presente fecha. Así como la totalidad de contratos por servicios solicitados como lo es energía eléctrica, telefonía fija e internet, y los que existan a la presente fecha por el periodo anteriormente referido y en los bienes de igual forma, como lo son la adquisición de mobiliario por parte del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, así como materiales para su operatividad como lo*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

es papelería e insumos y los contratos respectivos por cada uno de ellos, para poder corroborarlos y verificar su autenticidad ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.”

Indicando el artículo 77, fracción XVIII, formato A, ejercicio 2021, todos los periodos ejercicio 2022: todos los periodos y 2023: primer trimestre.

DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023

“No existe declaración patrimonial de ninguno de los integrantes del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, como sujeto obligado, siendo responsables de realizar dichas declaraciones de forma periódica y virtiendo en ellas la totalidad de bienes con que cuente cada uno de dichos integrantes.”

Indicando el artículo 77, fracción XII, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023

“No existe contrato de trabajo de ninguno de los integrantes del sujeto obligado como lo es el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, estando obligado a la generación y publicación de los mismos.”

Indicando el artículo 77, fracción XVI, formato A, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023

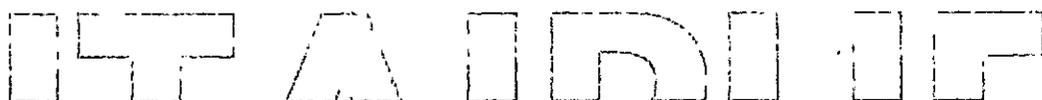
“No existen publicados dictámenes financieros dentro del periodo que lleva la administración pública municipal en turno, como suero obligado el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, del periodo del 15 de octubre del año 2021 a la presente fecha, sino únicamente aparecen publicadas vagas manifestaciones y texto al respecto pero sin que aparezcan los dictámenes financieros especificados.

Indicando el artículo 77, fracción XXV, ejercicio 2023, periodo: anual.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen solo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hechas valer, versan sobre obligaciones comunes, concretamente, las contenidas en el artículo 77 fracciones IX, XXXIV inciso G, XXXII,



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

VIII formato A, XIII, XXIV, XXVIII formato A, XII, XVI formato A y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, que refieren:

“Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;***
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;***
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;***
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;***





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Por lo que, una vez presentadas las denuncias en investigación de los hechos dados a conocer a través de ellas y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, oportunamente se emitieron los siguientes dictámenes:

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-07/2023 Dictamen número: DV/355/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye que:

<p>Art 77 Fracción IX</p>	<p>1er trimestre 2023</p>	<p>No publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.</p>
-----------------------------------	-------------------------------	--

DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023 Dictamen número: DV/384/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, y tomando en consideración que a la fecha de emisión del presente, únicamente son exigibles el primer y segundo semestre del ejercicio 2022, de conformidad con la



Sujeto Obligado:
 Ponente:
 Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
 DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
 ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
 DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
 ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
 DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
 ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
 DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
 ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Tabla de Actualización y Conservación de la Información, toda vez que el periodo de actualización de información correspondiente a la fracción y formato a estudio es semestral, y debe conservarse la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido, se concluye lo siguiente:

Fracción XXXIV (formato G) 1er Semestre 2022	<p>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXXIV (formato G) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer semestre del ejercicio 2022.</p> <p>Sin embargo, las fechas de actualización y validación plasmadas no abarcan la totalidad del periodo reportado, lo que vulnera la característica de Actualidad establecida en la fracción VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refiere a que debe ser la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones.</p>
Fracción XXXIV (formato G) 2do Semestre 2022	<p>De las capturas de pantalla se desprende que el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Aljojuca, no publicó la información correspondiente a la fracción XXXIV (formato G) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del segundo semestre del ejercicio 2022.</p>

DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023 Dictamen número: DV/348/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023 Dictamen número: DV/357/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Fracción VIII formato A 1er trimestre 2022	<p>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción VIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2022.</p> <p>Sin embargo, se advierte que la nota publicada es incongruente toda vez que la misma establece que no se generó información en el periodo reportado y, no obstante, el sujeto obligado tiene cargada la información, por lo que se vulnera la características de Confiable y Congruencia previstas en las fracciones II y IV del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error proporcionando elementos y/o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión; y que debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.</p>
--	---





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

	<i>Además, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.</i>
<i>Fracción VIII formato A 2do, 3er y 4to trimestre 2022</i>	<i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción VIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2022.</i> <i>Sin embargo, existen celdas vacías (Tablas internas) que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.</i>
<i>Fracción VIII formato A 1er trimestre 2023</i>	<i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción VIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.</i> <i>Sin embargo, existen celdas vacías (Tablas internas) que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.</i>

DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023 Dictamen número: DV/351/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023 Dictamen número: DV/386/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.
Sin embargo, la nota publicada no justifica claramente la ausencia de información, toda vez que de conformidad con la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, en caso de determinarse la clasificación de información, el sujeto obligado deberá publicar la versión pública del documento en cuestión, así como el acta del Comité de Transparencia que confirma dicha clasificación. Cabe mencionar que en el caso a estudio, la mencionada acta debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, incluyendo la prueba de daño mediante la cual se justifique la causal de reserva aducida."

DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023 Dictamen número: DV/339/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

<i>Fracción XXVIII formato A 4to</i>	<i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021.</i>
--------------------------------------	--



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

<p>trimestre 2021</p>	<p><i>Sin embargo, se advierte que la nota publicada no justifica claramente la ausencia de información; contraviniendo lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, vulnerándose a su vez las características de Confiabilidad e Integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</i></p> <p><i>Además, la fecha de actualización publicada es posterior a la de validación, lo cual contraviene lo dispuesto en la fracción X del numeral Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.</i></p>
<p>Fracción XXVIII formato A 1er trimestre 2022</p>	<p><i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2022.</i></p> <p><i>Sin embargo, se advierte que los hipervínculos publicados en los criterios denominados "Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso" e "Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados", no remiten a la información a la que hacen referencia, vulnerándose así las características de Confiabilidad e Integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</i></p>
<p>Fracción XXVIII formato A 2do trimestre 2022 y 3er trimestre 2022</p>	<p><i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.</i></p> <p><i>No obstante lo expuesto, se advierte que en el contrato publicado existe información confidencial (clave de elector) que no fue clasificada y protegida a través de la elaboración de versiones públicas, contraviniendo los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y la fracción VIII del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.</i></p>
<p>Fracción XXVIII formato A 4to trimestre 2022</p>	<p><i>H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2022.</i></p> <p><i>No obstante lo expuesto, se advierte que en el contrato publicado existe información confidencial (clave de elector) que no fue clasificada y protegida a través de la elaboración de versiones públicas, contraviniendo los Lineamientos generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y la fracción VIII del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.</i></p>
	<p><i>Además existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, vulnerando a su vez la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto del mencionado ordenamiento, que refiere que la información debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</i></p>
<p>Fracción XXVIII formato</p>	<p><i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, sí publicó de acuerdo a la ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de</i></p>



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

A 1er trimestre 2023	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.
----------------------	---

Es importante mencionar que la verificación del presente asunto se realizó el catorce de junio de dos mil veintitrés.

DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023 Dictamen número: DV/349/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Art. 77 fracción XXVIII formato A	1er trimestre 2023	No publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.
Art. 77 fracción XXVIII formato A	Cuatro trimestres 2022	Si publica la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022; no obstante lo anterior se observa que existen celdas vacías sin la debida justificación en la "Nota", lo que contraviene los Lineamientos Técnicos Generales.
Art. 77 fracción XXVIII formato A	Cuatro trimestres 2021	Si publica la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021; no obstante lo anterior se observa que existen celdas vacías sin la debida justificación en la "Nota", lo que contraviene los Lineamientos Técnicos Generales. En lo que se refiere al cuarto trimestre de ejercicio 2021, la nota publicada no justifica la ausencia de la información.

Es importante mencionar que la verificación del presente asunto se realizó el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023 Dictamen número: DV/338/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 Dictamen número: DV/350/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVI (Inciso A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

DOT-422/AYTO ALJOJUCA-16/2023 Dictamen número: DV/394/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al ejercicio 2023.

Sin embargo, se advierte que las fechas de inicio y término del periodo que se informa se plasmaron de manera trimestral, cuando la Tabla de Actualización y Conservación de la información establece que la actualización de la fracción denunciada debe ser de manera anual.

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes requeridos por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó que la información se encontraba publicada conforme a los términos de ley.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

En consecuencia y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por el sujeto obligado en el sentido de que la información que se denunció se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para debida integración del expediente al rubro indicado, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un dictamen complementario respecto a la aludida denuncia.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número **DV/338-1/2023 y acumulados**, el que, en la parte conducente, se desprende lo siguiente:

“TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	IX	Trimestres primero del ejercicio 2023 y primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, sí publicó la información.
77	XXXIV (formato G)	Semestres primero y segundo del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, no publicó la información. Es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXIV (formato G) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera semestral y sólo se deberá conservar la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen la relativa a los semestres primero del ejercicio 2023 y segundo del ejercicio 2022, por tanto, no resulta exigible para el H. Ayuntamiento de Aljojuca, tener publicada la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022.
77	XXXII	Primer trimestre del ejercicio 2023	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, sí publicó la información.
77	VIII (formato A)	Trimestres primero del ejercicio 2023 y primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio 2022	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, sí publicó la información.
77	XIII	Primer trimestre del ejercicio 2023	No es posible realizar la verificación solicitada, ya que en términos de la tabla de actualización y conservación de la información del

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

			<p>sujeto obligado, la fracción XIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestres del ejercicio 2023, por lo que, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, no está obligado a tener publicada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.</p>
77	XXIV	Primer trimestre del ejercicio 2023	<p>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información, sin embargo, se advierte que la nota publicada no justifica claramente la ausencia de información, ya que de conformidad con la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, en caso de determinarse la clasificación de la información, el sujeto obligado deberá publicar la versión pública del documento en cuestión, así como el acta del Comité de Transparencia que confirma dicha clasificación; es pertinente manifestar que el acta en cuestión, deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, incluyendo la prueba de daño mediante la cual se justifique la causal de reserva invocada.</p>
77	XXVIII (formato A)	Trimestres primero del ejercicio 2023 y primero, segundo, tercero y cuarto de los ejercicios 2022 y 2021	<p>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, sí publicó la información.</p>
77	XII	Primer trimestre del ejercicio 2023	<p>El H. Ayuntamiento Aljojuca, publica información, sin embargo, se advierte que los formatos de las declaraciones patrimoniales publicada no corresponden a los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; asimismo, se advierte que el sujeto obligado no publica el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó la clasificación de la información y la respectiva elaboración de versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, lo que contraviene al numeral Décimo segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.</p>
77	XVI (formato A)	Primer trimestre del ejercicio 2023	<p>No es posible realizar la verificación solicitada, ya que en términos de la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, la fracción XVI (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del presente Dictamen sólo se debe tener publicada la información del segundo trimestres del ejercicio 2023, por lo que, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, no está obligado a tener publicada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.</p>
77	XXV	Anual, ejercicio 2023	<p>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información, sin embargo, se advierte que, el periodo de actualización no se ajusta a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como</p>



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

			<i>a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato se actualiza de manera anual y no semestral como fue publicado.</i>
--	--	--	--

Dictamen que cumple de la misma forma con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos multicitados.

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, así como de las constancias que el sujeto obligado remitió anexas a su informe con justificación, quedó acreditado que, respecto a lo denunciado en autos de los expedientes **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023 y DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023**, es decir, respecto a la falta de publicación de la información del artículo **77 fracciones IX primer trimestre de dos mil veintitrés, XXXII primer trimestre de dos mil veintitrés, VIII formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, XXVIII formato A del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés y XVI formato A primer trimestre de dos mil veintitrés, respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla**, si bien al momento en que fueron verificados por el denunciante la información requerida en ella, no se encontraba publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual generó precisamente la materia de la denuncia, también lo es que, durante la substanciación del presente, existe modificación de los actos reclamados y el incumplimiento denunciado ha dejado de



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

existir, en virtud de haberse determinado en el dictamen complementario que actualmente la información denunciada ha sido debidamente publicada.

Asimismo en relación a lo denunciado en autos de las denuncias **DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023 y DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023**, referentes al artículo 77 **XIII primer trimestre de dos mil veintitrés y XXXIV inciso G del primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de haberse determinado en el dictamen complementario que no es posible realizar la verificación solicitada, ya que en términos de la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, respecto a la fracción **XXXIV inciso G**, dicha fracción se actualiza de manera semestral y sólo se deberá conservar publicada la información vigente, y la correspondiente al semestre anterior concluido, es decir, conforme a la fecha de emisión de la presente resolución la relativa a los semestres primero y segundo del ejercicio dos mil veintitrés por tanto, no resulta exigible para el sujeto obligado tener publicada la información correspondiente al primer semestre del ejercicio dos mil veintidós.

Y por lo que respecta a la fracción **XIII primer trimestre de dos mil veintitrés** se actualiza de manera trimestral y sólo se deberá conservar publicada la información vigente, es decir, conforme a la fecha de emisión del dictamen sólo se debía tener publicada la información del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés por lo que, el sujeto obligado no estaba obligado a tener publicada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

En ese tenor, de acuerdo a lo expuesto, con relación a los expedientes **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023 y DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023, se actualiza la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

"El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.

La resolución del Pleno del Instituto deberá: (...)

III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor."

Por lo expuesto y en términos de la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** las denuncias **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023 y DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023,** al haberse modificado el acto reclamado.



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco**

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

Por otro lado, las denuncias **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023**, **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023**, **DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023**, **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, **DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023** y **DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023**, se analizarán de fondo en los considerandos siguientes:

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que las denuncias que serán materia de estudio en el presente considerando son las siguientes **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023**, **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023**, **DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023**, **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, y que consisten en:

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023

"No existe publicación de dato alguno en gastos oficiales, desglosada por periodo (semana, mes, año), así como la persona asignada, cual fue la comisión, cuanto fue el recurso asignado y la forma de comprobación, así como para los servicios como son traslados, vehículos oficiales por cuanto hace a gasolinas, gastos de peaje o casetas, alimentación, viáticos de todo tipo."

Indicando el artículo 77, fracción IX, respecto de los cuatro trimestres de dos mil veintidós

DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023

"No existe este rubro tan importante para verificar el tema de ingresos del Municipio de Aljojuca, desglosado por periodo, concepto, cantidad numérica específica, para poder visualizar cual es el monto con el que opera dicho municipio y poder verificar la rendición de cuentas, la comprobación de las mismas y la intervención de los particulares para verificar cual es el monto específico con el que opera dicho sujeto obligado."



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

Indicando el artículo 77, fracción XLIII, formato A, ejercicio: 2022, periodo: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

DOT-412/AYTO ALJOJUCA-07/2023

"No existe cargada la normatividad aplicable en el territorio del municipio de Aljojuca, Puebla."

Indicando el artículo 77, fracción I, ejercicio 2023, periodo: primer trimestre.

DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023

*"No existen contratos de obras, bienes y servicios, por lo que se deberá requerir al sujeto obligado, Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, que publique y por esta vía entregue al correo electrónico que a efecto se inserta y es ***** la totalidad de contratos de obra pública que hayan sido generados por la administración pública municipal en turno realizados desde el periodo 15 de octubre de 2021 a la presente fecha. Así como la totalidad de contratos por servicios solicitados como lo es la energía eléctrica, telefonía fija e internet, y los que existan a la presente fecha por el periodo anteriormente referido y en los bienes de igual forma, como lo son la adquisición de mobiliario por parte del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, así como materiales para su operatividad como lo es papelería e insumos y los contratos respectivos por cada uno de ellos, para poder corroborarlos y verificar su autenticidad ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla."*

Indicando el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, ejercicio 2023 periodo: primer trimestre.

PM
Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los **informes** requeridos por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó que la información se encontraba publicada conforme a la ley de la materia.

Por otro lado, de los **dictámenes** de verificación emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-07/2023 Dictamen número: DV/355/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye que:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

Art 77 fracción IX	Cuatro trimestres 2022	Si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.
--------------------	------------------------	---

DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023 Dictamen número: DV/345/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.

DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023 Dictamen número: DV/340/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2023.

DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023 Dictamen número: DV/339/2023

Fracción XXVIII formato A 1er trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, si publicó de acuerdo a la ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.
--	--

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Con relación a los medios probatorios se señala lo siguiente:

El denunciante no ofreció medios de prueba. Respecto al sujeto obligado, ofreció  se admitieron las siguientes:



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-07/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia relativo al artículo 77 fracción IX de la ley de la materia, del periodo denunciado del sujeto obligado.

DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia relativo al artículo 77 fracción XLIII de la ley de la materia, del periodo denunciado del sujeto obligado.

DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia relativo al artículo 77 fracción I de la ley de la materia, del periodo denunciado del sujeto obligado.

DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia relativo al artículo 77 fracción XXVIII inciso A de la ley de la materia, del periodo denunciado del sujeto obligado.

Respecto a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizará únicamente lo referente a los expedientes **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023**, **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023**, **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, lo anterior, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

En autos consta lo denunciado en el expediente **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto de la fracción IX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós; en el expediente **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023** respecto de la fracción XLIII inciso A de los cuatro trimestres de dos mil veintidós, en el expediente **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023** la fracción I del primer trimestre de dos mil veintitrés, y en el **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** la fracción





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

XXVIII inciso A respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, todas del artículo 77, de la ley de la materia.

Por su parte el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes solicitados en autos, básicamente alegó que la información solicitada se encontraba publicada conforme a la ley correspondiente.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023,, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso los incumplimientos denunciados versan sobre **obligaciones comunes** contenidas en el artículo **77, fracciones I, IX, XXVIII inciso A, y XLIII inciso A**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cuales señalan:

"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, la siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

6. El contrato y, en su caso, sus anexos;



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 12. El convenio de terminación, y
 13. El finiquito.
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;.."**

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ellas y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes correspondientes, los cuales, en la parte conducente concluyeron:

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-07/2023 Dictamen número: DV/355/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye que:

Art 77 fracción IX	Cuatro trimestres 2022	Si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.
--------------------	------------------------	---

DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023 Dictamen número: DV/345/2023



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Aljojuca**, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.

DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023 Dictamen número: DV/340/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Aljojuca**, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2023.

DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023 Dictamen número: DV/339/2023

Fracción XXVIII formato A 1er trimestre 2023	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, sí publicó de acuerdo a la ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.
--	--

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Es así que, del análisis a los dictámenes de referencia, queda acreditado que respecto a lo denunciado en los expedientes **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto de la fracción IX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023** respecto de la fracción XLIII inciso A de los cuatro trimestres de dos mil veintidós, **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023** fracción I del primer trimestre de dos mil veintitrés, **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** fracción XXVIII inciso A respecto del primer trimestre de dos





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

mil veintitrés, todas del artículo 77, de la ley de la materia, el sujeto obligado **si** publicó la información de las obligaciones de transparencia señaladas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba que obran en el expediente y los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que respecto a las denuncias **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto de la fracción IX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023** respecto de la fracción XLIII inciso A de los cuatro trimestres de dos mil veintidós, **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023** fracción I del primer trimestre de dos mil veintitrés, **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** fracción XXVIII inciso A respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, todas del artículo 77, de la ley de la materia, son **infundadas**.

Por lo anterior, en términos del numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las denuncias **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023** respecto de la fracción IX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, **DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023** respecto de la fracción XLIII inciso A de los cuatro trimestres de dos mil veintidós, **DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023** fracción I del primer trimestre de dos mil veintitrés, **DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023** fracción XXVIII inciso A



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés, todas del artículo 77, de la ley de la materia, son INFUNDADAS.

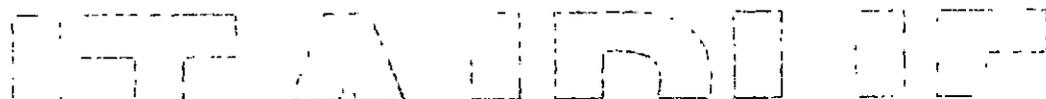
Octavo. En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado en los expedientes **DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023**, con relación al artículo 77, fracciones **XXIV primer trimestre de dos mil veintitrés, XII primer trimestre de dos mil veintitrés y XXV periodo anual, respectivamente**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer si existió o no el incumplimiento denunciado.

Al efecto, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir el informe requerido por este Órgano Garante en autos del expediente de referencia, entre otras cosas señaló que la información se encontraba publicada conforme a la ley de la materia.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos. La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Por su parte, las **obligaciones específicas** constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso el incumplimiento denunciado se trata de una obligación común contenida en el artículo **77, fracciones XXIV primer trimestre de dos mil veintitrés, XII primer trimestre de dos mil veintitrés y XXV periodo anual, respectivamente**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, la cual señala:

"Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

Por lo que, una vez presentada la denuncia en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, los cuales fueron emitidos bajo los números el número **DV/386/2023, DV/338/2023 y DV/394/2023** y concretamente refieren:

DV/386/2023,

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Aljojuca**, publica información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.

Sin embargo, la nota publicada no justifica claramente la ausencia de información, toda vez que de conformidad con la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, en caso de determinarse la clasificación de información, el sujeto obligado deberá publicar la versión pública del documento en cuestión, así como el acta del Comité de Transparencia que confirma dicha clasificación. Cabe mencionar que en el caso a estudio, la mencionada acta debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, incluyendo la prueba de daño mediante la cual se justifique la causal de reserva aducida."

DV/338/2023

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Aljojuca**, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.





DVI/394/2023

Sujeto Obligado:
 Ponente:
 Expediente:

**Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
 Francisco Javier García Blanco**

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
 DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
 ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
 DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
 ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
 DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
 ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
 DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
 ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información correspondiente a la fracción XXV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al ejercicio 2023.

Sin embargo, se advierte que las fechas de inicio y término del periodo que se informa se plasmaron de manera trimestral, cuando la Tabla de Actualización y Conservación de la información establece que la actualización de la fracción denunciada debe ser de manera anual.

De igual manera, del dictamen complementario número **DVI/338-1/2023** y **acumulados**, con relación a la fracción que nos ocupa se determinó:

“TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXIV	Primer trimestre del ejercicio 2023	El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información, sin embargo, se advierte que la nota publicada no justifica claramente la ausencia de información, ya que de conformidad con la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, en caso de determinarse la clasificación de la información, el sujeto obligado deberá publicar la versión pública del documento en cuestión, así como el acta del Comité de Transparencia que confirma dicha clasificación; es pertinente manifestar que el acta en cuestión, deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, incluyendo la prueba de daño mediante la cual se justifique la causal de reserva invocada.
77	XII	Primer trimestre del ejercicio 2023	El H. Ayuntamiento Aljojuca, publica información, sin embargo, se advierte que los formatos de las declaraciones patrimoniales publicada no corresponden a los formatos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; asimismo, se advierte que el sujeto obligado no publica el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó la clasificación de la



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

			<i>información y la respectiva elaboración de versiones públicas de las declaraciones patrimoniales, lo que contraviene al numeral Décimo segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.</i>
77	XXV	Anual, ejercicio 2023	<i>El H. Ayuntamiento de Aljojuca, publica información, sin embargo, se advierte que, el periodo de actualización no se ajusta a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato se actualiza de manera anual y no semestral como fue publicado.</i>

Por lo que, del análisis a lo anterior y de acuerdo a lo denunciado en los expedientes que nos ocupan **DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023**, se arribó a la conclusión de que el sujeto obligado no publicó la información a que se refiere el artículo **77 fracciones XXIV primer trimestre de dos mil veintitrés, XII primer trimestre de dos mil veintitrés y XXV periodo anual, respectivamente** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que se advierten inconsistencias contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, así como la característica de integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los mencionados lineamientos.

Es así, ya que a pesar de que el sujeto obligado al rendir el informe con justificación señaló que la información se encuentra publicada y a efecto de verificar lo manifestado por la autoridad responsable, se solicitó un dictamen complementario en el que, finalmente se determinó que persiste el incumplimiento denunciado.





Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

En consecuencia, de acuerdo a lo descrito anteriormente, en términos de la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las denuncias **DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023 Y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023, son fundadas.**

En tal sentido, el sujeto obligado deberá publicar las obligaciones que al efecto señala el artículo **77 fracciones XXIV primer trimestre de dos mil veintitrés, XII primer trimestre de dos mil veintitrés y XXV periodo anual, respectivamente** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **SOBRESEEN** las denuncias **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023 y DOT-**



Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Aljojuca
Francisco Javier García Blanco

DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados
DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO
ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023,
DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO
ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023,
DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO
ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023,
DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO
ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,

421/AYTO ALJOJUCA-17/2023, respecto de las fracciones IX primer trimestre de dos mil veintitrés, XXXIV inciso G primer y segundo semestre de dos mil veintidós, XXXII primer trimestre de dos mil veintitrés, VIII formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, XXVIII formato A del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés y XVI formato A primer trimestre de dos mil veintitrés, respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, en los términos y por las consideraciones precisadas en el considerando CUARTO, de la presente resolución.

Segundo. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias con números de expediente DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 respecto de la fracción IX del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023 respecto de la fracción XLIII inciso A de los cuatro trimestres de dos mil veintidós, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023 fracción I del primer trimestre de dos mil veintitrés, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023 fracción XXVIII inciso A respecto del primer trimestre de dos mil veintitrés todas del artículo 77 de la ley de la materia; lo anterior, en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

Tercero. Se declara **FUNDADAS** las denuncias DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023 Y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023, respecto del artículo 77 fracciones XXIV primer trimestre de dos mil veintitrés, XII primer trimestre de dos mil veintitrés y XXV periodo anual respectivamente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

Estado de Puebla, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; tal como se determinó en el Considerando **OCTAVO** de la presente.

Cuarto. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

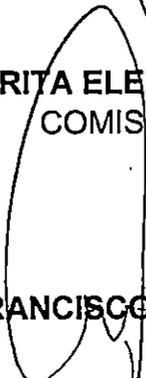
Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.

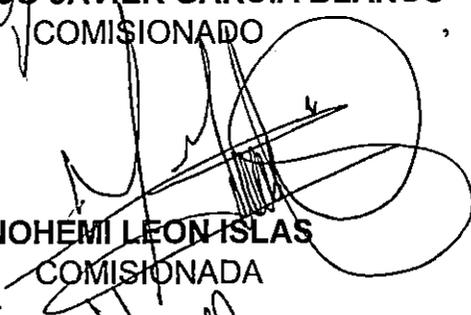


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Aljojuca**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados DOT-410/AYTO ALJOJUCA-06/2023, DOT-411/AYTO ALJOJUCA-07/2023, DOT-412/AYTO ALJOJUCA-08/2023, DOT-413/AYTO ALJOJUCA-09/2023, DOT-414/AYTO ALJOJUCA-10/2023, DOT-415/AYTO ALJOJUCA-11/2023, DOT-417/AYTO ALJOJUCA-13/2023, DOT-418/AYTO ALJOJUCA-14/2023, DOT-419/AYTO ALJOJUCA-15/2023, DOT-420/AYTO ALJOJUCA-16/2023, DOT-421/AYTO ALJOJUCA-17/2023 y DOT-422/AYTO ALJOJUCA-18/2023,**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMI LEON ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMI LEON ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-409/AYTO ALJOJUCA-05/2023 y sus acumulados, resuelto en Sesión ordinaria de Pleno celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

FJGB/MMM

